

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	30/09/2017
--	------------

C.I.F.	A84885441
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
28/04/2016	40.371.022,00	80.742.044	80.742.044

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí

No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
VUVUZELA 2 LUXCO SARL	2.992.463	0	3,71%
VUVUZELA 1 LUXCO SARL	2.992.463	0	3,71%
MORGAN STANLEY	0	4.255.844	5,27%
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	0	12.484.819	15,46%
FIDELITY INTERNATIONAL LIMITED	0	947.107	1,17%
HENDERSON GROUP PLC	0	3.169.162	3,93%
ARTEMIS INVESTMENT MANAGEMENT LLP	0	4.033.183	5,00%
GROUPE BRUXELLES LAMBERT (GBL)	0	12.237.955	15,16%
INVESCO LIMITED	0	948.672	1,17%
GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL	0	3.460.696	4,29%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
ARLE CAPITAL PARTNERS LIMITED	05/01/2017	Se ha descendido el 30% del capital Social
ARLE CAPITAL PARTNERS LIMITED	19/04/2017	Se ha descendido el 10% del capital Social
ARLE CAPITAL PARTNERS LIMITED	21/04/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
MARLOWE PARTNERS MASTER FUND LP	12/10/2016	Se ha superado el 1% del capital Social (sólo paraísos fiscales)
SMITHFIELD CAPITAL (GUERNSEY) LIMITED	05/01/2017	Se ha descendido el 2% del capital Social (sólo paraísos fiscales)
SMITHFIELD CAPITAL (GUERNSEY) LIMITED	19/04/2017	Se ha descendido el 1% del capital Social (sólo paraísos fiscales)
ARTEMIS INVESTMENT MANAGEMENT LLP	01/11/2016	Se ha superado el 5% del capital Social
CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	26/04/2017	Se ha superado el 15% del capital Social
GROUPE BRUXELLES LAMBERT (GBL)	19/04/2017	Se ha superado el 15% del capital Social
INVESCO LIMITED	20/07/2017	Se ha superado el 1% del capital Social (sólo paraísos fiscales)
GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL	06/09/2017	Se ha superado el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	01/12/2016	Se ha descendido el 5% del capital Social
MORGAN STANLEY	02/12/2016	Se ha superado el 5% del capital Social
MORGAN STANLEY	23/12/2016	Se ha descendido el 5% del capital Social
MORGAN STANLEY	29/12/2016	Se ha descendido el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	27/01/2017	Se ha superado el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	30/01/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	24/03/2017	Se ha superado el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	27/03/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	03/04/2017	Se ha superado el 5% del capital Social
MORGAN STANLEY	04/04/2017	Se ha descendido el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	11/04/2017	Se ha superado el 3% del capital Social
MORGAN STANLEY	12/04/2017	Se ha superado el 5% del capital Social
MORGAN STANLEY	12/07/2017	Se ha superado el 10% del capital Social
MORGAN STANLEY	28/07/2017	Se ha descendido el 10% del capital Social
MORGAN STANLEY	09/08/2017	Se ha descendido el 5% del capital Social
MORGAN STANLEY	11/08/2017	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

--

Sí

No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web de la Sociedad es parquesreunidos.com. Para acceder al contenido de gobierno corporativo debe pincharse en la pestaña Inversores del desplegable de la página de inicio y, posteriormente, en la pestaña de Gobierno Corporativo.

Para acceder al contenido de las juntas generales debe pincharse en la pestaña Inversores del desplegable de la página de inicio y, posteriormente, en la pestaña de juntas generales de accionistas.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

accionistas a través de la página web de la Sociedad.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Ejecutivo (consejero delegado)

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	16,67%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON COLIN HALL	GROUPE BRUXELLES LAMBERT (GBL)
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	33,33%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON PETER JAMES LONG

Perfil:

D. Peter James Long es Presidente del Consejo de Administración y consejero externo independiente de Parques Reunidos. Fue nombrado consejero de la Sociedad el 13 de abril de 2016. El Sr. Long tiene una experiencia de más de 20 años en el FTSE 100, en empresas orientadas al cliente. Actualmente, es presidente de Royal Mail Group plc, presidente de Countrywide plc y miembro del consejo supervisor de TUI AG, donde además ha ocupado el puesto de codirector ejecutivo hasta febrero de 2016. Es presidente de la Family Holiday Association, una organización de caridad que ofrece estancias cortas fuera de casa para más de 10.000 padres y niños desfavorecidos, y miembro de The Tourism Council, una colaboración entre el gobierno británico y el sector hotelero y turístico. Desde 2007 hasta 2014, el Sr. Long fue consejero delegado de TUI Travel PLC y desde 1996 hasta 2007 ocupó el cargo de director ejecutivo y, después, consejero delegado del grupo First Choice Holidays PLC ("First Choice"). Antes de unirse a First Choice, fue consejero delegado de Sunworld y de la división de viajes de International Leisure Group. Entre los consejos de los que ha formado parte también se encuentran las entidades como RAC plc, Rentokil Initial PLC, donde fue consejero independiente senior, y Debenhams PLC. Además, ocupó numerosos cargos en International Leisure Group, incluyendo el de director financiero de Intasun Holidays y director financiero de Travel Division. En 2001, el Sr. Long fue nombrado miembro de la British Travel Industry Hall of Fame. Asimismo, ha recibido dos veces el Odyssey Award del Instituto de Turismo y Viaje, en 1998 y 2008. En 2009, fue galardonado con la Medalla de la Orden de Isabel la Católica por sus contribuciones al turismo en España. Es Miembro de la Tourism Society. El Sr. Long posee un Higher National Diploma en Estudios Empresariales de la Southampton College of Technology así como la Cualificación Profesional del CIMA (Chartered Institute of Management Accountants). También cuenta con un Doctorado Honorífico en Administración de Empresas por la Bournemouth University.

Nombre o denominación del consejero:

Selección de Consejeros, y se fundamente en el mérito de los candidatos. Además, el cargo de secretaria no miembro del Consejo lo ocupa una mujer.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

El artículo 15.6.b) del Reglamento del Consejo de administración establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos velando por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de consejeras, estableciendo asimismo un objetivo de representación de estas en el Consejo y elaborando orientaciones sobre cómo alcanzarlo.

Además, la política de selección de consejeros de la Sociedad, aprobada el 7 de febrero de 2017, dispone que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones verificará, en la medida de lo posible, que no concorra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de interés establecidas en la ley o en el sistema de gobierno corporativo y que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras. La política establece asimismo el objetivo de que, en 2020, el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Durante el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2017 se han producido tres vacantes en el consejo de administración de la Sociedad, de las cuales, a la fecha de este informe, se han cubierto dos. En ambos casos, los consejeros nombrados son hombres. La Sociedad ha llevado a cabo un proceso de selección en el que ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y con los principios que inspiran su política de selección de consejeros. Dicho proceso careció de sesgos implícitos. Además, se hace constar que el consejo se encuentra actualmente en búsqueda activa de una candidata mujer para cubrir la vacante existente. En cualquier caso, el consejo procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, tal y como prevé la Política de Selección de Consejeros, y se fundamente en el mérito de los candidatos.

Es necesario destacar que, tras la salida del accionariado de Arle Capital Partners Limited, al que representaban los tres consejeros que han dimitido, se produjo la entrada en el capital de otros dos accionistas con porcentajes relevantes de participación. Los dos nuevos consejeros que han sido nombrados durante este ejercicio tienen la categoría de consejeros dominicales y sus nombramientos se produjeron a instancia de los respectivos accionistas a los que representan. Tras haber analizado (i) las competencias y experiencia de los candidatos; (ii) sus conocimientos en, entre otros, el área de inversiones en el que la Sociedad desarrolla su actividad; (iii) su posibilidad de dedicación e involucración en los negocios de la Sociedad; y (iv) sus conocimientos adicionales y complementarios a los propios de la actividad de la Sociedad, el consejo de administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, consideró adecuado proponer a la junta el nombramiento de D. Javier Fernández y nombrar por cooptación a D. Colin Hall.

Asimismo, se hace constar que actualmente existe una vacante en el consejo y que, para cubrirla, el consejo de administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán escrupulosamente lo previsto al respecto en el Reglamento del Consejo de Administración y en la política de selección de consejeros, teniendo en todo caso presente el objetivo de que en 2020, el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la Política de selección de Consejeros ha venido a formalizar la práctica seguida por la Sociedad y es coherente con la relevancia que el buen gobierno corporativo tiene para la Sociedad. En este sentido, si bien el proceso de selección de Consejeros llevado a cabo durante el ejercicio no ha contribuido a aumentar la diversidad de género en la composición del Consejo, sí se han incrementado la diversidad de aptitudes, conocimientos y experiencia. Además, se hace constar que el consejo se encuentra actualmente en búsqueda activa de una candidata mujer para cubrir la vacante existente. En cualquier caso, como se ha indicado, el consejo procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, independientemente del

sexo, tal y como prevé la Política de Selección de Consejeros, y se fundamente en el mérito de los candidatos. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que se ha cumplido con la Política de selección de Consejeros.

Además, es necesario destacar que la Política de selección de Consejeros incluye la referencia expresa al objetivo referido. En relación con la vacante existente en el consejo y aquellas que puedan producirse en el futuro, la Sociedad actuará con idéntica ecuanimidad y velando porque nada impida o dificulte incrementar la representación de las mujeres en el Consejo.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

La recomendación 16 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas establece que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Asimismo, el artículo 8.4 del Reglamento establece que el Consejo evitará cualquier discriminación entre los accionistas en su acceso al Consejo de Administración a través de consejeros dominicales.

D. Colin Hall representa en el Consejo de Administración al accionista significativo Groupe Bruxelles Lambert (GBL), titular indirecto, a 30 de septiembre de 2017, de un 15,157% del capital social, mientras que D. Javier Fernández representa a Corporación Financiera Alba, S.A., titular indirecto, a 30 de septiembre de 2017, de un 15,463% del capital social (datos obtenidos de las comunicaciones realizadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativas a participaciones significativas).

No existe ningún otro accionista significativo representado en el Consejo de Administración.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a

Motivo del cese:

D. Fredrik Arp dimitió como consejero de la Sociedad el 25 de abril de 2017 antes del término de su mandato. El motivo de su dimisión, que fue explicado al consejo por medio de carta dirigida a la atención de todos sus miembros, es que el accionista al que representaba en el Consejo como consejero dominical, Arle Capital Partners Limited, transmitió íntegramente su participación accionarial en la Sociedad, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2.(v) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, puso su cargo a disposición del Consejo.

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON FÉLIX FERNANDO EIROA GIMÉNEZ	Leisure Parks S.A.	Representante persona fca. del administrador único de la 0 Ggead d(arkquedel] TJ	1 0 0 -1 2.5 238144000

Representante persona
fca. del administrador único

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	APPLUS SERVICES, S.A.	CONSEJERO
DON PETER JAMES LONG	TUI AG	CONSEJERO
DON PETER JAMES LONG	Royal Mail plc	PRESIDENTE
DON PETER JAMES LONG	Countrywide plc	PRESIDENTE
DON COLIN HALL	Imerys SA	CONSEJERO
DON COLIN HALL	Umicore SA	CONSEJERO
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	EUSKALTEL, S.A	CONSEJERO
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	EBRO FOODS, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

El artículo 34.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, que incorpora la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno, establece un máximo de diez consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.391
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JUAN BARBOLLA	Director de Planificación Estratégica y Relaciones con Inversores
DOÑA CRISTINA CARRO WERNER	

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA EVA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	Directora de Auditoría Interna
DOÑA YOLANDA MEDIANO LORENCI	Directora Corporativa de RR.HH.
DON ROLF PAEGERT	Director de Operaciones para USA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.014
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	BANCA MARCH, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

Descripción relación:

El Sr. Fernández es en la actualidad Director de Inversiones (Head of Investments) de Corporación Financiera Alba, S.A.

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON COLIN HALL

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

GROUPE BRUXELLES LAMBERT (GBL)

Descripción relación:

El Sr. Hall es Jefe de Inversiones (Head of Investments) de Groupe Bruxelles Lambert (GBL).

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

A) Selección, nombramiento y reelección: Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración por cooptación, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o, en el caso de los consejeros independientes, a propuesta de esta, de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa aplicable. El Consejo de Administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El Consejo de Administración, antes de proponer la reelección de consejeros a la Junta General de accionistas, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente. Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará y revisará los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos, velando por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de consejeras, estableciendo asimismo un objetivo de representación de estas en el Consejo y elaborando orientaciones sobre cómo alcanzarlo.

B) Duración y remoción: Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima. El nombramiento de los consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General de accionistas siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General de accionistas que deba resolver sobre la aprobación de cuentas anuales del ejercicio anterior. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la primera reunión de la Junta General de accionistas que se celebre con posterioridad a su nombramiento, debiendo cesar en el cargo en el supuesto de que la citada Junta General de accionistas no ratifique su designación. De producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General. Los consejeros independientes no permanecerán como tales durante un periodo continuado superior a 12 años. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (i) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero; (ii) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previstos; (iii) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros; (iv) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; y (v) En el caso de los consejeros dominicales (a) cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial o la reduzca de manera relevante y, (b) en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta as

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De acuerdo con el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando indispensablemente no puedan hacerlo personalmente, otorgarán su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro del Consejo, incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración. En caso de consejeros no ejecutivos solo podrán ser representados por otro miembro del Consejo de Administración con la misma condición. Además, el artículo 26.1 del Reglamento del Consejo de Administración incluye, entre las obligaciones generales del consejero, la de asistir a las reuniones del Consejo de Administración y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DOÑA CRISTINA CARRO WERNER	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

inveeglamento del Consejo de Ciasocios da y 0 -Cnacs 0 -s04 0 Atoresiridto Ceta sifio ONIA/0I cambie Admitores y

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	6	6
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	54,54%	54,54%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, todos los consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Para ello, la Sociedad arbitrará los cauces adecuados que, en circunstancias especiales, podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la Sociedad. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar a asesores externos con cargo a la Sociedad ha de ser comunicada al Presidente del Consejo de Administración la Sociedad y podrá ser vetada por el Consejo de Administración si acredita: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o (iii) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad. La Sociedad ofrecerá también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones. Por su parte, los artículos 14 y 15 del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente, podrán recabar, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el asesoramiento de expertos externos.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El artículo 16.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de dicho órgano se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al día de la reunión y que incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente preparada y resumida. El orden del día indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción. Corresponde al Presidente velar por que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día. Además, el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el consejero podrá solicitar información sobre cualquier asunto de la competencia del Consejo y, en este sentido, examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación. La petición de información deberá dirigirse al Secretario del Consejo, quien la hará llegar al Presidente y al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad. El Secretario advertirá al consejero del carácter confidencial de la información que solicita y recibe y de su deber de confidencialidad de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo. El Presidente podrá denegar la información si considera: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al consejero o (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

La Sociedad tiene suscrito un contrato de prestación de servicios con el consejero delegado. En relación con los supuestos de terminación o despido y sus consecuencias (siempre y cuando no sea sobre la base de un despido disciplinario procedente), este contrato prevé una indemnización en favor del consejero delegado de quince meses de salario bruto, excluyéndose expresamente cualquier otra retribución. Además, en caso de que la terminación o despido sea considerada improcedente de acuerdo con la Ley, el consejero delegado tendrá derecho a recibir una compensación por la terminación de la relación laboral que tenía previamente con la Sociedad. Esta cantidad será calculada con arreglo a las normas vigentes en el momento. Por otro lado, el referido contrato con consejero delegado incluye un acuerdo de no competencia, por el que este recibiría, como contraprestación, una compensación equivalente al 85% de su retribución fija durante un periodo de dos años.

Además, los contratos de otros seis miembros del equipo directivo (distintos del consejero delegado)

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad es un órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. Se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el propio Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo, que deberán ser consejeros no ejecutivos. La mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán independientes. El Consejo de Administración designará, asimismo, a su Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de dicha Comisión. El cargo de Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones recaerá sobre la persona designada por el Consejo de Administración, pudiendo ser un Secretario no miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cuyo caso no será necesario que sea un miembro del Consejo de Administración. El Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá ser distinto del Secretario del Consejo. Los consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, de ordinario semestralmente. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que la convoque su Presidente. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos.

ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de las Comisiones del Consejo se encuentra integrada en los artículos 14 y 15 del Reglamento del Consejo de Administración, en el que se establecen, entre otros, sus competencias, su composición y procedimientos. Se encuentra disponible para su consulta tanto en la web de la CNMV como en la web corporativa parquesreunidos.com, accediendo a través de la pestaña Inversores, Gobierno Corporativo, Normativa Interna, Reglamento del Consejo de Administración. En línea con las recomendaciones de gobierno corporativo, las comisiones de la Sociedad evaluarán su funcionamiento, sobre lo que se publicará el correspondiente informe.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

De acuerdo con el artículo 5.4.(xvi) del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Consejo la competencia para aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, las operaciones vinculadas conforme las mismas sean definidas por la legislación que resulte aplicable al respecto en cada momento. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con el artículo 14.5.(viii) del mismo Reglamento, deberá informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre las operaciones con partes vinculadas.

En este sentido, quedará sometida a autorización por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, la realización por la Sociedad de cualquier transacción con los consejeros y los accionistas titulares de participaciones que tengan la consideración de significativas o que, en su caso, hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con las respectivas personas vinculadas. La Comisión de Auditoría y Control y el Consejo de Administración, antes de autorizar la realización por la Sociedad de transacciones de esta naturaleza, valorarán la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

La autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un gran número de clientes; (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y (iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica del Consejo de Administración. La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando tenga por objeto una transacción con un consejero cuyo valor sea superior al 10% de los activos sociales.

Se hace constar asimismo que, de acuerdo con lo previsto en la Guía Técnica 3/2017 sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público de la CNMV, la Comisión de Auditoría y Control debe recabar y analizar toda la información y documentación necesaria para poder informar al consejo de administración de las operaciones que la Sociedad o su grupo prevean realizar con consejeros o con accionistas titulares de una participación significativa, en los términos establecidos en la Ley. Para ello, podrá solicitar informes de expertos cuando se considere oportuno que se pronuncien, por ejemplo, acerca de los efectos para el interés social de la transacción propuesta o de si ésta se realizaría en términos de mercado.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de

de la información financiera que la empresa facilita al mercado; (ii) el sistema de gestión de riesgos (SGR), cuya cobertura incluye las demás áreas de riesgo consideradas relevantes para la consecución de los objetivos de la entidad, con especial atención a los de carácter estratégico y operativo; (iii) el modelo de prevención de riesgos penales, que tiene como objetivo establecer los procedimientos y políticas internas de control más adecuados para prevenir la comisión de delitos y, en su caso, poder eximir de responsabilidad a la sociedad conforme a lo previsto en la vigente Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo de modificación del Código Penal y (iv) Modelo de Prevención de Riesgos Fiscales cuyo objetivo es mitigar riesgos de carácter fiscal y actualmente en proceso de implantación a nivel España.

Estos proyectos han contribuido a una mejor integración de los diferentes marcos de control ya existentes, entre los que destacan, por su importancia para nuestra actividad, los de seguridad de las atracciones, instalaciones y alimentaria de los parques y los de prevención de riesgos laborales.

El Consejo de Administración de Parques Reunidos aprobó con fecha 13 de abril de 2016 la Política de Control y Gestión de Riesgos en la que se sientan las líneas maestras del SGR, y cuyo desarrollo se ha plasmado en el Manual del Sistema de Control y Gestión de Riesgos

Durante el presente ejercicio se ha concluido la implantación del sistema de gestión de riesgos (SGR) del Grupo siendo sus principales hitos (i) la identificación y valoración de los riesgos del Grupo Parques Reunidos en los diferentes países en los que opera, todos los riesgos se incorporan en el mapa de riesgos corporativo que se revisa anualmente; (ii) la determinación de los mecanismos de control que mitiguen su impacto y probabilidad de ocurrencia; (iii) la definición de la estructura organizativa que soporte el funcionamiento del SGR, incluyendo la identificación de los propietarios de los controles; y (iv) la definición e implantación de los procesos de monitorización e información del SGR. Está previsto que en el próximo ejercicio los riesgos y controles que conforman el SGR sean incorporados a una herramienta informática de gobierno, riesgo y cumplimiento (GRC) que facilite el mantenimiento y supervisión del sistema.

Penales o del Código de Conducta, realizando el seguimiento de los procesos de investigación abiertos hasta su conclusión.

En Europa en las reuniones periódicas de la Unidad de Vigilancia se analizan y establecen las medidas oportunas. Todo ello consta en un único libro de actas de las reuniones, informando periódicamente al Consejo de Administración del Grupo acerca de los hechos relevantes acaecidos en el seno del modelo de prevención de riesgos penales.

Las comunicaciones y/o denuncias son recibidas por todos los miembros de la Unidad de Vigilancia (o el "Ethics Committee" en USA) simultáneamente y son evaluadas y tratadas garantizando la confidencialidad, no represalia y protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV, de 27 junio 2017 (puntos 45-47) se proporciona a la Comisión de Auditoría periódicamente información sobre el funcionamiento de los referidos canales de denuncia.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal que integra la Dirección Financiera (área Fiscal y de Consolidación principalmente) y la Dirección de Auditoría Interna atiende de forma continua a sesiones formativas para actualizarse en cambios normativos y legislativos.

En relación a la formación externa, durante el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017 el personal involucrado en la preparación, revisión y reporte de la información financiera, ha recibido diversas actualizaciones y cursos de las novedades normativas o regulatorias producidas a lo largo del ejercicio.

En cuanto a la formación interna relacionada con el despliegue del SCIIF en el Grupo, se han realizado actividades de formación llevando a cabo encuentros técnicos sobre el SCIIF en sus distintos aspectos claves (fundamentalmente actividades de control y riesgos asociados a la información financiera). En estos encuentros han participado los responsables SCIIF del área EMEA y Estados Unidos.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo basa su proceso de identificación de riesgos de error o fraude en la información financiera en la metodología COSO ("Committee of Sponsoring Organizations for the Commission of the Treadway Commission"), desarrollando prácticas tendentes a diseñar y mantener un sistema de control interno que permita proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada.

El Grupo dispone de una Política del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, formalmente aprobada por el Consejo de Administración de Parques Reunidos el 13 de abril de 2016, que, junto con el Manual del SCIIF, contempla la descripción general del sistema y sus objetivos, roles y responsabilidades, así como el proceso de definición de la matriz del alcance del SCIIF y la metodología para el desarrollo de la función de control interno de la información financiera.

segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo tiene publicada en su intranet corporativa el "Documento de seguridad" en el que se incluyen actividades de control interno sobre los sistemas de información que soportan los procesos críticos de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Las principales actividades de control se centran en los siguientes aspectos:

- Control de acceso
- Gestión de soportes.
- Control de acceso físico
- Pruebas con datos reales
- Funciones y obligaciones del personal
- Nombramientos y usuarios
- Incidencias. Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante ellas
- Procedimientos de copias de respaldo y recuperación
- Procedimiento de actualización del documento de seguridad.

Adicionalmente, el Grupo dispone de un listado de las aplicaciones críticas que son relevantes para el SCIIF.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo revisa anualmente qué actividades ejecutadas por terceros son relevantes para el proceso de preparación de la información financiera.

Puntualmente, el Grupo solicita asesoramiento para la valoración de determinados activos a empresas de reconocida capacitación técnica.

Los resultados de las valoraciones encomendadas a terceros, son supervisados por la Dirección Financiera del Grupo que cuentan con personal adecuado para validar las conclusiones de los informes emitidos.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Los departamentos de Control de Gestión y Consolidación, que dependen directamente de la Dirección Financiera, son los responsables de definir, mantener y actualizar las políticas contables del Grupo, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación. Mantiene por lo tanto una comunicación fluida con los responsables de las funciones contables y con el resto de departamentos financieros.

Ambos departamentos son responsables de actualizar el manual de prácticas contables del Grupo, que es distribuido por el Departamento de Consolidación a las filiales anualmente por correo electrónico.

Dicho manual contiene los principios aceptados por el Grupo a efectos de la elaboración de los estados financieros consolidados basados en principios IFRS-UE.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El mecanismo de captura y preparación de la información que soportan los estados financieros principales del Grupo se basa, principalmente, en la utilización de una herramienta de consolidación, centralizada por el Departamento de Consolidación. Mensualmente, el Departamento de Consolidación carga en esta herramienta los balances de sumas y saldos remitidos por las filiales, previa revisión de los mismos.

De forma anual se reciben paquetes de reporting más detallados que recogen la información necesaria para la preparación de la información financiera consolidada del Grupo (incluidos los desgloses y notas de la memoria). Estos reporting tratan

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Parques Reunidos ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2017. El alcance de los procedimientos de revisión del auditor se han realizado de acuerdo con la Guía de actuación y modelo de informe de auditor referidos a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas de julio de 2013 emitida por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple

|

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Consejo de Administración ha aprobado la Política de Control y Gestión de Riesgos en la que se sientan las líneas maestras del SGR y cuyo desarrollo se ha plasmado en el Manual del Sistema de Control y Gestión de Riesgos. Si bien en estos documentos no incluyen explícitamente todos los puntos a los que se hace mención, se hace constar que sí están contemplados mediante el despliegue y la implementación de los sistemas de control interno en el grupo, que mitiga riesgos tanto financieros como no financieros.

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos,

- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El consejero ejecutivo de la Sociedad es el único consejero que es beneficiario del Plan de Incentivos a Largo Plazo de la Sociedad. Las acciones que reciban los beneficiarios de este plan, una vez se cumplan las condiciones correspondientes y transcurran los respectivos ciclos que lo conforman, son transferibles desde el momento en que las reciban. No obstante, el Consejo de la Sociedad podrá decidir que los beneficiarios estén obligados a mantener y no vender las acciones que reciban por un periodo máximo de seis meses desde la fecha en que les hayan sido entregadas. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Asimismo, el consejero ejecutivo es el único consejero beneficiario del programa de retribución variable, que contempla la entrega de Performance Stock Units (PSUs) que, si se cumplen determinadas condiciones, se convertirían en acciones de la Sociedad. En el marco de este programa, el número total de acciones de la Sociedad a entregar al consejero ejecutivo correspondientes a cada ejercicio podría alcanzar un máximo igual a un 40% de su retribución fija dividida por el valor medio de la acción en los treinta días hábiles bursátiles anteriores a la fecha del otorgamiento de las Performance PSUs. La conversión en acciones de las PSUs entregadas cada año tendrá lugar tres años después de la fecha de cierre del ejercicio por el que se devengó la retribución variable por la que respectivamente se otorgaron. Estas acciones serían transferibles desde el momento en que se reciban por su beneficiario.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La retribución variable del consejero ejecutivo está basada en parámetros ligados a la consecución de objetivos corporativos orientados a la creación de valor. Los acuerdos contractuales no prevén expresamente las cláusulas indicadas pero, en caso de no cumplirse los objetivos marcados, la retribución variable no se devengaría. Además, la completa ejecución de los planes está diferida en el tiempo. En este sentido, la parte en acciones de la retribución variable del consejero ejecutivo será pagadera a los tres años desde el ejercicio por el que esta se haya devengado. En el caso de que el consejero ejecutivo cese como consejero de la Sociedad, ya sea por dimisión u otro motivo, perderá el derecho a recibir las acciones, salvo que dicho cese se produzca como consecuencia de la terminación unilateral por parte de la Sociedad del contrato de prestación de servicios con el consejero ejecutivo por causas distintas a aquellas que habrían justificado un despido disciplinario precedente.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios

Financiera Alba, S.A., que es accionista significativo de la Sociedad. Además, Banca March, S.A. actúa concertadamente con otras personas hasta controlar un 65,182% del capital social de Corporación Financiera Alba, S.A.

NOTA ACLARATORIA 7

Las referencias a la "alta dirección" que se realiza en distintas secciones de este informe, se realiza a meros efectos distintivos en el